

RESOLUCIÓN No. 00172

Notificado

“POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PRIVADO”

LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, y en especial las facultades otorgadas por el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, así como el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado N° 2013ER121414 de fecha 17 de septiembre de 2013, la Señora **KAREN PAOLA RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 53.123.510, actuando en calidad de apoderada de la Sociedad **DEL COP COLOMBIA S.A.S**, con Nit. 860.028.581-1 –antes XEROX DE COLOMBIA S.A.S- (como se evidencia a folio 3 del expediente), presentó solicitud de autorización para tratamiento silvicultural de individuos arbóreos, emplazados en espacio privado, en la Avenida Calle 26 N° 69 – 76, Localidad (10) Engativá del Distrito Capital.

Que con la documental se allegó coadyuvancia de la entidad de servicios financieros **CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A.**, con Nit. 900.520.484-7 – antes CORREVAL FIDUCIARIA S.A.-, sociedad que actúa única y exclusivamente como vocera del **Patrimonio Autónomo FA DEL COP**, con Nit. 900.531.292-7; manifestando además autorizar para el presente trámite a la Arquitecta **PAOLA ANDREA GARZÓN CHARRY** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.388.649, respecto de los individuos arbóreos emplazados en el inmueble identificado con matriculas inmobiliarias **50C-1716386** y **50C-1716387** y nomenclatura urbana Avenida Calle 26 N° 69 – 76 Oficinas 301 y 401 respectivamente.

RESOLUCIÓN No. 00172

Que mediante radicado N° **2013ER124440** del 20 de septiembre de 2013, la Señora **KAREN PAOLA RODRIGUEZ MORALES**, dio alcance al radicado N° 2013ER121414 del 17 de septiembre de 2013, adjuntando los siguientes documentos: copia de la Licencia de Construcción de los inmuebles en donde se encuentran los arboles objeto de solicitud; plano de ubicación de los arboles objeto de la solicitud, certificados de nomenclatura de los inmuebles en donde se encuentran los arboles objeto de solicitud.

Que mediante radicado N° **2013ER125987** del 23 de septiembre de 2013, la Señora **KAREN PAOLA RODRIGUEZ MORALES**, presentó a esta Secretaria copia de la Licencia de Construcción vigente numero LC13-5-0243 expedida el 21 de febrero de 2013 por la Curaduría Urbana numero 5 de Bogotá, ejecutoriada el 12 de marzo de 2013.

Que mediante radicado N° **2014ER001784** del 8 de enero de 2014, la Señora **PAOLA ANDREA GARZON CHARRY**, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.388.649, actuando en su calidad de apoderada y/o autorizada de la entidad de servicios financieros **CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A.**, con Nit. 900.520.484-7 –antes **CORREVAL FIDUCIARIA S.A.**-, sociedad que actúa única y exclusivamente como vocera del **Patrimonio Autónomo FA DELCOP** con NIT 900.531.292-7; coadyuvó la solicitud inicial radicado N° **2013ER121414** del 17 de septiembre de 2013 y apporto formato de solicitud de Evaluación técnica de arbolado urbano, por ella suscrito.

Que esta Secretaría dispuso mediante Auto, iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso o autorización de tratamiento silvicultural a individuos arbóreos emplazados en espacio privado, en la Avenida Calle 26 N° 69 – 76 Oficinas 301 y 401, Localidad (10) Engativá del Distrito Capital; a favor del **PATRIMONIO AUTONOMO FA DELCOP**, con Nit. 900.531.292-7, por intermedio de su vocera **CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A.**, con Nit. 900.520.484-7 – antes **CORREVAL FIDUCIARIA S.A.**-, representada legalmente por el Señor **ERNESTO VILLAMIZAR MALLARINO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.271.380, o por quien haga sus veces; en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

RESOLUCIÓN No. 00172 CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, previa visita realizada el día 17 de octubre de 2013, emitió el **Concepto Técnico N° 2013GTS3603 del 30 de noviembre de 2013**, en virtud del cual se establece:

“IV. RESUMEN DEL CONCEPTO TÉCNICO. 34 Tala de URAPAN, 12 Tala de EUCALIPTO PLATEADO, 3 Traslado de NISPERO, 2 Tala de PINO PATULA, 2 Tala de NISPERO, 7 Traslado de URAPAN, 2 Tala de JAZMIN DEL CABO, 15 Tala de Palma Yuca, 4 Tala de GUAYACAN DE MANIZALES, 3 Tala de CAUCHO SABANERO, 1 Tala de SIETECUEROS REAL, 8 Tala de CEREZO, 1 Tala de ARAUCARIA REAL”

Que el Concepto Técnico antes referido advirtió en el capítulo **“V. OBSERVACIONES. ACTAS DE VISITA No NCM-242-318 y NCM-242-361, CON BASE EN LA SITUACION ENCONTRADA Y A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 17 DEL DECRETO 531 DE 2010, SE ACTIVO PROTOCOLO DE EMERGENCIA Y SE AUTORIZO LA TALA INMEDIATA DE 13 ARBOLES CON LOS NUMEROS 10,39,57,58,59,63,64,67,70,71,83,84 Y 85. DE LOS 98 INDIVIDUOS ARBOREOS ENUNCIADOS EN LA SOLICITUD, EN TOTAL SE EVALUAN 94 CON LAS SIGUIENTES NOVEDADES, NO EXISTE LA FICHA NI EL ARBOL 53, DE OTRO LADO EN LAS FICHAS 25, 25 A Y 25 B SE PRESENTAN TRES TOCONES QUE NO FUERON EVALUADOS POR CUANTO NO SE CONSIDERAN INDIVIDUOS ARBOREOS. EN RELACION CON LOS ARBOLES PARA BLOQUEO Y TRASLADO, EL AUTORIZADO DEBERA ADELANTAR RESPECTIVA GESTION ANTE JARDIN BOTANICO A FIN QUE SE ASIGNEN SITIOS DEFINITIVOS PARA SU REUBICACION.”**

Que así mismo, se indica en las **“VI CONSIDERACIONES FINALES. Dada la vegetación evaluada y registrada en el Numeral III del presente concepto técnico SI requiere salvoconducto de movilización, dado que la tala SI genera madera comercial”** para las siguientes especies y cantidades: *Pinus Patula*, Volumen 4.45275; *Eucalyptus Cinerea*, Volumen 2.46439; *Eucalyptus Pulverulenta*, Volumen 7.46708; *Fraxinus Chinensis*, Volumen 8.49598.

Que de otra parte, el Concepto Técnico 2013GTS3603 del 30 de noviembre de 2013 establece la compensación requerida de conformidad con lo preceptuado por el Decreto 531 de 2010 y la Resolución No. 7132 de 2011 -normas vigentes al momento de la solicitud-, indicando que el beneficiario deberá garantizar la

RESOLUCIÓN No. 00172

persistencia del recurso forestal, mediante el pago de **161.71492** IVP(s) Individuos Vegetales Plantados, y por lo tanto debe **CONSIGNAR** el valor de **CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$41.745.421)** equivalente a un total de **161.71492** IVP y **70.814965** SMMLV - al año **2013** -aproximadamente-, bajo el Código **C17-017** “**Compensación por tala de árboles**”. Así mismo, en atención a la Resolución N° 5589 de 2011 -norma vigente al momento de la solicitud-, el autorizado deberá **CONSIGNAR** por concepto de Evaluación la suma de **NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$94.320)**, bajo el Código **E-08-815** “**Permiso o autorización. Tala, poda, transplante -reubicación arbolado urbano**” y por concepto de Seguimiento la suma de **CIENTO NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$193.946)** bajo el Código **S-09-915** “**Permiso o autorización. Tala, poda, transplante-reubicación arbolado urbano**”. Dichos valores deberán cancelarse en el SUPERCADÉ de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 en el Formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA. Los formatos de recaudo deberán ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 8°, “*Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.*”

Que el artículo 79 *Ibídem*, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Decreto 1791 de 1996, en su Capítulo VIII, regula el aprovechamiento de arboles aislados, señalando en su artículo 58: “*Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de*

RESOLUCIÓN No. 00172

infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva..."

Que así mismo, el Decreto Distrital 531 de 2010, reglamenta lo relacionado con la arborización, aprovechamiento, tala, poda, trasplante o reubicación del arbolado urbano y definen las competencias y responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, es así, como en su artículo 7, párrafo 1, preceptúa: "(...)**Parágrafo 1°.** *Todos las Entidades y personas autorizadas que realicen manejo silvicultural de acuerdo a lo establecido en este Decreto reportarán según los protocolos definidos en los manuales de operaciones del sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual verificará su ejecución y lo reportará al SIGAU a través del SIA.*"

Ahora bien, respecto a la definición de competencias en materia de silvicultura urbana, corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente realizar la evaluación, control y seguimiento, señalando esta función, de manera explícita en su artículo 8, de la siguiente manera: "*La Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos que constituyan permisos y autorizaciones en materia silvicultural en el área de su jurisdicción*".

Que en ese sentido, el artículo 9 de la precitado norma, establece el manejo silvicultural del arbolado urbano definiendo las competencias de las Entidades Distritales, señalando: "*El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: "(...) Literal m) **Propiedad privada.** En propiedad privada el propietario, representante legal, poseedor o tenedor tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se regirá por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente. (...)"*.

Que así mismo, el artículo 10 *Ibidem*, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: "*La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado. (...) literal c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la*

RESOLUCIÓN No. 00172

realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención (...)

Que igualmente, la precitada norma en el artículo 12, señala: ***“Permisos y/o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en propiedad privada. Cuando se requiera la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en predio de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, éste último deberá contar con la autorización escrita del propietario. (...)”***

Que de otra parte los artículos 74 y 75 del Decreto 1791 de 1996 y el artículo 16 del Decreto 531 de 2010, tratan lo referente a la movilización de productos forestales y de flora silvestre, advirtiendo:

“Artículo 74°.- Todo producto forestal primario de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en el territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercialización, o desde el puerto de ingreso al país, hasta su destino final”.

“Artículo 75°.- Los salvoconductos para la movilización, renovación y removilización de productos del bosque natural, de la flora silvestre, plantaciones forestales, árboles de cercas vivas, barreras rompevientos, de sombrío, o plantaciones forestales asociadas a cultivos agrícolas”.

Que así mismo el artículo 16 del Decreto Distrital 531 del 23 de diciembre de 2010, determina lo pertinente al salvoconducto de movilización, norma que al tenor literal dice: ***“La movilización de todo producto forestal primario, resultado de aprovechamiento o tala del arbolado aislado no proveniente de sistemas agroforestales o cultivos forestales con fines comerciales, requiere del correspondiente salvoconducto único nacional expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente. Cada salvoconducto se utilizara para transportar por una sola vez la cantidad de producto forestal para el cual fue expedido. El concepto técnico que evalúe la solicitud de permiso o autorización de tala o aprovechamiento, indicará la necesidad o no de obtener el salvoconducto, conforme a lo establecido en el capítulo I y XII del Decreto Ley 1791 de 1996.”***

RESOLUCIÓN No. 00172

Que conforme a lo anterior y toda vez el tratamiento silvicultural de tala genera madera comercial, se requerirá tramitar ante esta Autoridad Ambiental Salvoconducto de Movilización.

Que ahora bien respecto a la Compensación, el artículo 20 ibídem, determina lo siguiente: "(...) c) *La Secretaría Distrital de Ambiente definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos de árboles aislados, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicando el valor a pagar por este concepto(...)*"

Que la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, para efectos de la liquidación por concepto de compensación por tala, se acoge a lo previsto en la Resolución N° 7132 de 2011, por medio de la cual “se establece la compensación por aprovechamiento del arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente”.

Que respecto de los valores correspondientes a Evaluación y Seguimiento, se liquidan de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 5589 de 2011 emitida por la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual fijó el procedimiento de cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental.

Que para dar cumplimiento a las citadas Resoluciones, el **Concepto Técnico N° 2013GTS3603** del 30 de noviembre de 2013, liquidó a cargo de la entidad autorizada los valores a cancelar por concepto de Compensación, Evaluación y Seguimiento, tal como quedó descrito en las “**VI. CONSIDERACIONES TÉCNICAS**”. Así las cosas, y aunado a las consideraciones jurídicas expuestas en los párrafos que anteceden, esta Secretaría considera viable autorizar diferentes tratamientos silviculturales a individuos arbóreos emplazados en espacio privado, en la Avenida Calle 26 N° 69 – 76, Localidad (10) Engativá del Distrito Capital.

Que por otra parte, se observa a folio 11 del expediente que mediante recibo de pago N° 861005 / 447876 de fecha 12 de septiembre de 2013 de la Dirección Distrital de Tesorería, se consignó la suma de **NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$94.320)**, por concepto de Evaluación, bajo el código E-08-815 “Permiso o Autorización. Tala, poda, transplante -reubicación arbolado urbano”.

RESOLUCIÓN No. 00172

Que los tratamientos correspondientes, se encuentran descritos en la parte resolutive de la presente Resolución.

Que las actividades propias de la administración de la fauna y la flora silvestre deben estar orientadas a cumplir los imperativos y principios consagrados en la Constitución Política, la Ley 23 de 1973 y el Código de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Ambiente, bajo reglas previamente establecidas y observando principios de aceptación universal: límites permisibles, principios de prevención y precaución y sobre todo bajo las orientaciones del desarrollo sostenible con el fin de lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables.

Que conforme a lo anterior, es pertinente traer a colación lo dispuesto por el Decreto 1608 de 1978 “por el cual se reglamenta el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente y la Ley 23 de 1973 en materia de Fauna Silvestre”; el cual en su artículo 2° establece que “*De acuerdo con lo establecido por el artículo primero del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente las actividades de preservación y manejo de la Fauna Silvestre son de utilidad pública e interés social.*”

Que seguidamente, el artículo 3° de la citada norma, dispone que “*En conformidad con los artículos anteriores este estatuto regula:*

1°. La preservación, protección, conservación, restauración y fomento de la fauna silvestre a través de:

(...) h) El control de actividades que puedan tener incidencia sobre la Fauna Silvestre”.

Que atendiendo a las funciones de la Secretaría Distrital de Ambiente como la máxima Autoridad Ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital y entidad rectora de la política ambiental distrital, coordinadora de su ejecución; es la entidad competente para gestionar los lineamientos ambientales de control, preservación y defensa del manejo de la avifauna existente en su jurisdicción y, que pueda verse afectada en la ejecución de los tratamientos silviculturales autorizados en la presente Resolución.

RESOLUCIÓN No. 00172

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: *“Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que respecta a la protección y conservación del medio ambiente en las áreas urbanas, a excepción de la elaboración de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas y la gestión integral del recurso hídrico”.*

Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación ”.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece: corresponde al Director de Control Ambiental expedir todos los Actos Administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

**RESOLUCIÓN No. 00172
RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar al **PATRIMONIO AUTONOMO FA DELCOP**, con Nit. 900.531.292-7, por intermedio de su vocera **CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A.**, con NIT 900.520.484-7 –antes **CORREVAL FIDUCIARIA S.A.**-, representada legalmente por el Señor **ERNESTO VILLAMIZAR MALLARINO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.271.380, o por quien haga sus veces, para llevar a cabo el tratamiento silvicultural de **TALA** de ochenta y cuatro (84) individuos arbóreos de diferentes especies y cantidades, así: treinta y cuatro (34) de **URAPÁN**, doce (12) de **EUCALIPTO PLATEADO**, dos (2) de **PINO PATULA**, dos (2) de **NISPERO**, dos (2) de **JAZMIN DEL CABO**, quince (15) de **PALMA YUCA**, cuatro (4) de **GUAYACÁN DE MANIZALES**, tres (3) de **CAUCHO SABANERO**, una (1) de **SIETECUEROS REAL**, ocho (8) de **CEREZO**, y una (1) de **ARAUCARIA REAL**; emplazados en espacio privado, en la Avenida Calle 26 N° 69 – 76, Localidad (10) Engativá del Distrito Capital.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar al **PATRIMONIO AUTONOMO FA DELCOP**, con Nit. 900.531.292-7, por intermedio de su vocera **CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A.**, con NIT 900.520.484-7 –antes **CORREVAL FIDUCIARIA S.A.**-, representada legalmente por el Señor **ERNESTO VILLAMIZAR MALLARINO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.271.380, o por quien haga sus veces, para llevar a cabo el tratamiento silvicultural de **TRASLADO** de diez (10) individuos arbóreos de diferentes especies y cantidades, así: tres (3) de **NISPERO**, y siete (7) de **URAPÁN**; emplazados en espacio privado, en la Avenida Calle 26 N° 69 – 76, Localidad (10) Engativá del Distrito Capital.

PARÁGRAFO: Los anteriores tratamientos, se realizarán conforme a lo establecido en las siguientes tablas:

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (cm)	Altura (m)	VOL APROV	ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA DEL ARBOL	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL TRATAMIENTO	CONCEPTO TÉCNICO
					B	R	M			
1	Fraxinus chinensis	19	10	0		X		ZONA NOR ORIENTAL	SE RECOMIENDA ADELANTAR TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE URAPAN DEBIDO A QUE PRESENTA COPA ASIMETRICA, BIFURCACION BASAL, RAMAS SECAS, PRESENCIA DE INSECTOS, SE ENCUENTRA UBICADO EN AREA DE INFLUENCIA DE UNA ESTRUCTURA DE ENCERRAMIENTO E INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA.	Tala
2	Fraxinus chinensis	28	12	0		X		ZONA NOR ORIENTAL	SE RECOMIENDA ADELANTAR TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE URAPAN DEBIDO A QUE PRESENTA COPA ASIMETRICA, BIFURCACIONES BASALES, FOSTE TORCIDO, EXCESIVA RAMIFICACION, RAMAS SECAS, PRESENCIA DE INSECTOS, SE ENCUENTRA UBICADO EN AREA DE INFLUENCIA DE UNA ESTRUCTURA DE ENCERRAMIENTO E INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA.	Tala



RESOLUCIÓN No. 00172

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (Cm)	Altura (m)	Vol. Aprov	Estado Fitosanitario			Localizacion Exacta del Arbol	Justificacion Tecnica	Concepto Tecnico
					B	R	M			
3	URAPAN	33	9	0		X		ZONA NOR ORIENTAL	SE RECOMIENDA ADELANTAR TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE URAPAN DEBIDO A QUE PRESENTA COPA ASIMETRICA, BIFURCACIONES BASALES, RAMAS SECAS, PRESENCIA DE INSECTOS, EXCESIVA RAMIFICACION, SE ENCUENTRA UBICADO EN AREA DE INFLUENCIA DE UNA ESTRUCTURA DE ENCERRAMIENTO E INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA	Tala
4	URAPAN	9	4	0		X		ZONA NOR ORIENTAL	SE RECOMIENDA ADELANTAR TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE URAPAN DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA SUPRIMIDO, PRESENTA COPA ASIMETRICA, FUSTE TORCIDO, RAMAS SECAS, INSECTOS, SE ENCUENTRA UBICADO EN AREA DE INFLUENCIA DE ESTRUCTURA DE ENCERRAMIENTO E INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA	Tala
5	URAPAN	15	12	0		X		ZONA NOR ORIENTAL	SE RECOMIENDA ADELANTAR TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE URAPAN DEBIDO A QUE PRESENTA COPA ASIMETRICA, FUSTE TORCIDO, RAMAS SECAS, INSECTOS, INADECUADO DISTANCIAMIENTO CON RESPECTO A OTROS INDIVIDUOS ARBOREOS, SE ENCUENTRA UBICADO EN AREA DE INFLUENCIA DE UNA ESTRUCTURA DE ENCERRAMIENTO E INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA	Tala
6	CEREZO	39	8	0		X		ZONA NOR ORIENTAL	SE RECOMIENDA ADELANTAR TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CEREZO DEBIDO A QUE ESTA SUPRIMIDO, PRESENTA COPA ASIMETRICA, BIFURCACIONES BASALES, FUSTE TORCIDO, SE ENCUENTRA UBICADO EN AREA DE INFLUENCIA DE	Tala



RESOLUCIÓN No. 00172

						ENCERRAMIENTO E INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA	
7	URAPAN	10	8	0	X	ZONA NOR ORIENTAL	Tala
						SE RECOMIENDA ADELANTAR TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE URAPAN DEBIDO A QUE PRESENTA COPA ASIMETRICA, RAMAS SECAS, FUSTE TORCIDO, INSECTOS, PRESENTA INADECUADO DISTANCIMIENTO CON RESPECTO A ESTRUCTURA DE ENCERRAMIENTO E INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA	
8	URAPAN	24	9	0	X	ZONA ORIENTAL	Tala
						SE RECOMIENDA ADELANTAR TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE URAPAN DEBIDO A QUE PRESENTA COPA ASIMETRICA, RAMAS SECAS, FUSTE TORCIDO, BIFURCACIONES BASALES, INSECTOS, PRESENTA INADECUADO DISTANCIMIENTO CON RESPECTO A ESTRUCTURA DE ENCERRAMIENTO E INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA	
9	NISPERO	34	4	0	X	ZONA ORIENTAL	Tala
						SE RECOMIENDA ADELANTAR TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE NISPERO DEBIDO A QUE PRESENTA COPA ASIMETRICA, SE ENCUENTRA DESCOMPENSADO POR PODAS ANTERIORES ANTI TECNICAS, BIFURCACIONES BASALES, RAMAS SECAS, PRESENTA INADECUADO DISTANCIMIENTO CON RESPECTO A ESTRUCTURA DE ENCERRAMIENTO E INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA	
10	EUCALIPTO PLATEADO	56	15	5	X	ZONA SUR ORIENTAL FRENTE A CALLE 26	Tala
						SE RECOMIENDA ADELANTAR TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUCALIPTO PLATEADO DEBIDO A QUE PRESENTA COPA ASIMETRICA, FUSTE MUY INCLINADO, AFECTACION SEREVA DE	



RESOLUCIÓN No. 00172

							GOMOSIS, ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR DE LA SIEMBRA, CON PELIGRO DE VOLCAMIENTO E INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA, DE ACUERDO A LO ANTERIOR, SE ACTIVA EL PROTOCOLO DE EMERGENCIA Y SE AUTORIZA SU RESPECTIVA TALA EN EL MOMENTO DE LA VISITA	
11	Palma Yuca	168	9	0	X	ZONA SUR ORIENTAL FRENTE A CALLE 26	SE RECOMIENDA ADELANTAR TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE PALMA YUCA DEBIDO A QUE PRESENTA BIFURCACIONES BASALES, CON REBROTES, ESTA MUY INCLINADA E INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA	Tala
12	CEREZO	42	8	0	X	ZONA SUR ORIENTAL FRENTE A CALLE 26	SE RECOMIENDA ADELANTAR TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CEREZO DEBIDO A QUE PRESENTA BIFURCACIONES BASALES, COPA ASIMETRICA, FUSTE MUY INCLINADO, POSEE INADECUADO DISTANCIAMIENTO CON RESPECTO A ESTRUCTURA E INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA	Tala
13	Palma Yuca	69	7	0	X	COLINDA CON BODEGA	SE RECOMIENDA ADELANTAR TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE PALMA YUCA DEBIDO A QUE PRESENTA BIFURCACIONES BASALES, REBROTES, ESTA MUY INCLINADA Y TORCIDA, PRESENTA INADECUADO DISTANCIAMIENTO CON RESPECTO A ESTRUCTURA E INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA	Tala
14	JAZMIN DEL CABO	59	8	0	X	COLINDA CON BODEGA	SE RECOMIENDA ADELANTAR TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE JAZMIN DEL CABO DEBIDO A QUE ESTA BIFURCADO, PRESENTA PODAS ANTERIORES ANTITECNICAS, AFECTACION MECANICA, RAICES	Tala



RESOLUCIÓN No. 00172

							DESCUBIERTAS, COPA ASIMETRICA, POSEE INADECUADO DISTANCIAMIENTO CON RESPECTO A ESTRUCTURA E INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA	
15	Palma Yuca	43	6	0	X	COLINDA CON BODEGA	SE RECOMIENDA ADELANTAR TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE PALMA YUCA DEBIDO A QUE PRESENTA BIFURCACIONES BASALES, REBOTES, ESTA INCLINADA Y TORCIDA, POSEE INADECUADO DISTANCIAMIENTO CON RESPECTO A ESTRUCTURA E INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA	Tala
16	JAZMIN DEL CABO	53	8	0	X	COLINDA CON BODEGA	SE RECOMIENDA ADELANTAR TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE JAZMIN DEL CABO DEBIDO A QUE PRESENTA COPA ASIMETRICA, PODAS ANTERIORES ANTIITECNICAS, FUSTE INCLINADO, RAICES DESCUBIERTAS, PRESENTA INADECUADO DISTANCIAMIENTO CON RESPECTO A ESTRUCTURA E INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA	Tala
17	CEREZO	31	11	0	X	COLINDA CON BODEGA	SE RECOMIENDA ADELANTAR TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CEREZO DEBIDO A QUE PRESENTA COPA ASIMETRICA, PODAS ANTERIORES ANTIITECNICAS, EXCESIVA RAMIFICACION, FUSTE INCLINADO, POSEE INADECUADO DISTANCIAMIENTO CON RESPECTO A ESTRUCTURAS E INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA	Tala
18	URAPAN	6	9	0	X	COLINDA CON BODEGA	SE RECOMIENDA ADELANTAR TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE URAPAN DEBIDO A QUE SE	Tala



RESOLUCIÓN No. 00172

							ENCUENTRA SUPRIMIDO, PRESENTA COPA ASIMETRICA, RAMAS SECAS, POSEE INADECUADO DISTANCIAMIENTO CON RESPECTO A OTROS INDIVIDUOS ARBOREOS, INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA	
19	CAUCHO SABANERO	53	15	0	X	ZONA SUR	SE RECOMIENDA ADELANTAR TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO DEBIDO A QUE PRESENTA COPA ASIMETRICA, CON PODAS ANTERIORES ANTI TECNICAS, RAICES DESCUBIERTAS, ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR DE LA SIEMBRA, BIFURCACIONES A BAJA ALTURA, UBICACION CERCANA A ESTRUCTURA E INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA	Tala
20	CAUCHO SABANERO	54	17	0	X	ZONA SUR	SE RECOMIENDA ADELANTAR TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR DE LA SIEMBRA, PRESENTA COPA ASIMETRICA, BIFURCACION,RAICES DESCUBIERTAS, INADECUADO DISTANCIAMIENTO CON RESPECTO A OTRO INDIVIDUO ARBOREO E INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA	Tala
21	CAUCHO SABANERO	37	15	0	X	ZONA SUR	SE RECOMIENDA ADELANTAR TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO DEBIDO A QUE PRESENTA COPA ASIMETRICA, ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR DE LA SIEMBRA,BIFURCACION, RAICES DESCUBIERTAS, INADECUADO DISTANCIAMIENTO CON RESPECTO A OTRO INDIVIDUO ARBOREO E INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA	Tala



RESOLUCIÓN No. 00172

CONSTRUCCION DE LA OBRA								
22	Palma Yuca	24	5	0	X	ENTRADA CALLE 26	SE RECOMIENDA ADELANTAR TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE PALMA YUCA DEBIDO A QUE PRESENTA BIFURCACION BASAL, RAMAS SECAS, FUSTE INCLINADO E INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA	Tala
23	Palma Yuca	52	7	0	X	ENTRADA CALLE 26	SE RECOMIENDA ADELANTAR TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE PALMA YUCA DEBIDO A QUE PRESENTA BIFURCACIONES BASALES, RAMAS SECAS, INADECUADO DISTANCIAMIENTO CON RESPECTO A OTROS INDIVIDUOS ARBOREOS E INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA	Tala
24	Palma Yuca	83	8	0	X	ENTRADA CALLE 26	SE RECOMIENDA ADELANTAR TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE PALMA YUCA DEBIDO A QUE PRESENTA BIFURCACIONES BASALES, RAMAS SECAS, INADECUADO DISTANCIAMIENTO CON OTROS INDIVIDUOS ARBOREOS, INCLINACION E INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA	Tala
26	CEREZO	13	8	0	X	ENTRADA SECTOR DERECHO A OFICINAS	SE RECOMIENDA ADELANTAR TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CEREZO DEBIDO A QUE PRESENTA PODAS ANTERIORES ANTITECNICAS, RAMAS PENDULARES, FUSTE INCLINADO Y TORCIDO, INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA, ADICIONALMENTE ES DELICADO A OTROS TRATAMIENTOS COMO EL TRASLADO	Tala
27	CEREZO	7	7	0	X	ENTRADA SECTOR DERECHO A OFICINAS	SE RECOMIENDA ADELANTAR TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CEREZO DEBIDO A QUE	Tala



RESOLUCIÓN No. 00172

							PRESENTA PODAS ANTERIORES ANTITECNICAS, COPA ASIMETRICA, FUSTE INCLINADO, UBICADO CERCANO A ESTRUCTURA E INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA, ADICIONALMENTE ES DELICADO A OTROS TRATAMIENTOS COMO EL TRASLADO	
28	SIETECUEROS REAL	15	6	0	X	ENTRADA SECTOR DERECHO A OFICINAS	SE RECOMIENDA ADELANTAR TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE SIETE CUEROS DEBIDO A QUE PRESENTA COPA ASIMETRICA, FUSTE INCLINADO, POSEE INADECUADO DISTANCIAMIENTO CON RESPECTO A ESTRUCTURA, INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA Y ES DELICADO A OTROS TRATAMIENTOS COMO EL BLOQUE Y EL TRASLADO	Tala
29	CEREZO	80	17	0	X	ENTRADA SECTOR DERECHO A OFICINAS	SE RECOMIENDA ADELANTAR TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CEREZO DEBIDO A QUE PRESENTA COPA ASIMETRICA, BIFURCACION A BAJA ALTURA, FUSTE INCLINADO, INADECUADO DISTANCIAMIENTO CON RESPECTO A ESTRUCTURA E INTERFERENCIA DIRECTA CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA	Tala
30	URAPAN	15	7	0	X	ENTRADA SECTOR DERECHO A OFICINAS	SE RECOMIENDA ADELANTAR TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE URAPAN DEBIDO A QUE ESTA SUPRIMIDO, PRESENTA COPA ASIMETRICA, FUSTE TORCIDO Y BIFURCADO, ACANALADO, INADECUADO DISTANCIAMIENTO CON RESPECTO A ESTRUCTURA E INTERFERENCIA DIRECTA CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA	Tala
31	URAPAN	10	6	0	X	ENTRADA SECTOR DERECHO A OFICINAS	SE RECOMIENDA ADELANTAR TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE URAPAN DEBIDO A QUE ESTA	Tala

RESOLUCIÓN No. 00172

								SUPRIMIDO, PRESENTA COPA ASIMETRICA, BIFURCACION A BAJA ALTURA, FUSTE TORCIDO, ACANALADO, INADECUADO DISTANCIAMIENTO CON RESPECTO A ESTRUCTURA E INTERFERENCIA DIRECTA CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA	
32	Palma Yuca	59	7	0	X	DENTRO DEL PREDIO		SE RECOMIENDA ADELANTAR TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE PALMA YUCA DEBIDO A QUE PRESENTA BIFURCACIONES BASALES, PRESENTA INADECUADO DISTANCIAMIENTO CON RESPECTO A ESTRUCTURA DE AISLAMIENTO E INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA	Tala
33	URAPAN	46	17	3	X	DENTRO DEL PREDIO		SE RECOMIENDA ADELANTAR TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE URAPAN DEBIDO A QUE PRESENTA COPA ASIMETRICA, RAMAS SECAS, FUSTE INCLINADO, TORCIDO Y BIFURCADO, AFECTACION POR INSECTOS, ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR DE SIEMBRA, INADECUADO DISTANCIAMIENTO CON RESPECTO A ESTRUCTURA, E INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA	Tala
34	URAPAN	50	17	5	X	DENTRO DEL PREDIO		SE RECOMIENDA ADELANTAR TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE URAPAN DEBIDO A QUE PRESENTA COPA ASIMETRICA, ESTA BIFURCADO, RAMAS SECAS, INCLINADO, AFECTACION POR INSECTOS, PRESENTA INADECUADO DISTANCIAMIENTO CON RESPECTO A ESTRUCTURA, E INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA	Tala
35	URAPAN	48	18	6	X	ZONA VERDE AZUL		SE RECOMIENDA ADELANTAR TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE	Tala



RESOLUCIÓN No. 00172

							URAPAN DEBIDO A QUE PRESENTA COPA ASIMETRICA, FUSTE TORCIDO, RAMAS SECAS, AFECTACION POR INSECTOS, ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR DE SIEMBRA, INADECUADO DISTANCIAMIENTO CON RESPECTO A ESTRUCTURA E INTERFERENCIA DIRECTA CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA	
36	URAPAN	64	14	3	X	ENTRADA	SE RECOMIENDA ADELANTAR TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE URAPAN DEBIDO A QUE PRESENTA COPA ASIMETRICA, PODAS ANTERIORES ANTITECNICAS, RAMAS SECAS, FUSTE INCLINADO, AFECTACION DE INSECTOS, INADECUADO DISTANCIAMIENTO CON RESPECTO A ESTRUCTURA, ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR DE SIEMBRA, E INTERFERENCIA DIRECTAMENTE CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA	Tala
37	GUAYACAN DE MANIZALES	39	9	0	X	ENTRADA	SE RECOMIENDA ADELANTAR TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE GUAYACAN DE MANIZALES DEBIDO A QUE PRESENTA COPA ASIMETRICA, PODAS ANTERIORES ANTITECNICAS, BIFURCACION A BAJA ALTURA, RAMAS PENDULARES, INADECUADO DISTANCIAMIENTO CON RESPECTO A ESTRUCTURA DE AISLAMIENTO E INTERFERENCIA DIRECTA CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA	Tala
38	EUCALIPTO PLATEADO	12	12	0	X	ENTRADA	SE RECOMIENDA ADELANTAR TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUCALIPTO PLATEADO DEBIDO A QUE ESTA SUPRIMIDO, PRESENTA COPA ASIMETRICA, REBROTES, FUSTE INCLINADO, INADECUADO DISTANCIAMIENTO CON RESPECTO A OTROS	Tala





RESOLUCIÓN No. 00172

							INDIVIDUOS ARBOREOS E INTERFERENCIA DIRECTA CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA	
39	EUCALIPTO PLATEADO	59	17	6	X	ENTRADA	SE RECOMIENDA ADELANTAR TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUCALIPTO PLATEADO DEBIDO A QUE PRESENTA COPA ASIMETRICA, FUSTE MUY INCLINADO, AFECTACION DE GOMOSIS, ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR DE LA SIEMBRA, PELIGRO DE VOLCAMIENTO, E INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA, DE ACUERDO A LO ANTERIOR, SE ACTIVA EL PROTOCOLO DE EMERGENCIA Y SE AUTORIZA SU RESPECTIVA TALA EN EL MOMENTO DE LA VISITA	Tala
40	URAPAN	37	17	3	X	ENTRADA	SE RECOMIENDA ADELANTAR TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE URAPAN DEBIDO A QUE PRESENTA COPA ASIMETRICA, RAMAS SECAS, FUSTE INCLINADO Y TORCIDO, AFECTACION POR INSECTOS, ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR DE SIEMBRA, INADECUADO DISTANCIAMIENTO CON RESPECTO A ESTRUCTURA DE ENCERRAMIENTO, ASI COMO A OTROS INDIVIDUOS ARBOREOS Y E INTERFERENCIA DIRECTA CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA	Tala
41	URAPAN	51	17	0	X	ENTRADA	SE RECOMIENDA ADELANTAR TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE URAPAN DEBIDO A QUE PRESENTA COPA ASIMETRICA, RAMAS SECAS, BIFURCACION A UNA ALTURA EFECTIVA MENOR DE 1 M, FUSTE INCLINADO Y TORCIDO, AFECTACION DE INSECTOS, INADECUADO DISTANCIAMIENTO CON RESPECTO A OTROS	Tala





RESOLUCIÓN No. 00172

							INDIVIDUOS ARBOREOS, ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR DE SIEMBRA, E INTERFERENCIA DIRECTA CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA	
42	URAPAN	36	15	4	X	ENTRADA	SE RECOMIENDA ADELANTAR TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE URAPAN DEBIDO A QUE PRESENTA COPA ASIMETRICA, RAMAS SECAS, BIFURCACION, FUSTE INCLINADO, INADECUADO DISTANCIAMIENTO CON RESPECTO A ESTRUCTURA DE AISLAMIENTOS Y EN RELACION CON OTROS INDIVIDUOS ARBOREOS, ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR DE SIEMBRA, AFECTACION DE INSECTOS, E INTERFERENCIA DIRECTA CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA	Tala
43	URAPAN	40	14	4	X	ENTRADA	SE RECOMIENDA ADELANTAR TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE URAPAN DEBIDO A QUE PRESENTA EXCESIVA RAMIFICACION, COPA ASIMETRICA, RAMAS SECAS, BIFURCACIONES A BAJA ALTURA, AFECTACION DE INSECTOS, ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR DE LA SIEMBRA, INADECUADO DISTANCIAMIENTO CON RESPECTO A OTROS INDIVIDUOS ARBOREOS, E INTERFERENCIA DIRECTA CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA	Tala
44	URAPAN	69	19	6	X	ENTRADA	SE RECOMIENDA ADELANTAR TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE URAPAN DEBIDO A QUE PRESENTA COPA ASIMETRICA, RAMAS SECAS, BIFURCACION A BAJA ALTURA, FUSTE INCLINADO, AFECTACION POR INSECTOS, ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR DE SIEMBRA, INADECUADO DISTANCIAMIENTO CON	Tala





RESOLUCIÓN No. 00172

							RESPECTO A ESTRUCTURA DE ENCERRAMINETO, ASI COMO DE OTROS INDIVIDUOS ARBOREOS E INTERFERENCIA DIRECTA CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA	
45	Palma Yuca	24	8	0	X	ENTRADA	SE RECOMIENDA ADELANTAR TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE PALMA YUCA DEBIDO A QUE PRESENTA, REBROTES, FUSTE INCLINADO, INADECUADO DISTANCIAMIENTO CON RESPECTO A ESTRUCTURA E INTERFERENCIA DIRECTA CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA	Tala
46	GUAYACAN DE MANIZALES	29	11	0	X	ENTRADA	SE RECOMIENDA ADELANTAR TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE GUAYACAN DE MANIZALES DEBIDO A QUE PRESENTA COPA ASIMETRICA, PODAS ANTERIORES ANTITECNICAS, FUSTE INCLINADO Y TORCIDO, INADECUADO DISTANCIAMIENTO CON RESPECTO A ESTRUCTURA Y A OTROS INDIVIDUOS ARBOREOS, ASI MISMO INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA	Tala
47	CEREZO	55	12	0	X	ENTRADA	SE RECOMIENDA ADELANTAR TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CEREZO DEBIDO A QUE PRESENTA COPA ASIMETRICA, RAMAS SECAS, BIFURCACION A BAJA ALTURA, FUSTE INCLINADO Y TORCIDO, CON INADECUADO DISTANCIAMIENTO CON RESPECTO A ESTRUCTURA Y A OTROS INDIVIDUOS ARBOREOS, ASI MISMO, INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA	Tala
48	Palma Yuca	33	8	0	X	ENTRADA	SE RECOMIENDA ADELANTAR TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE PALMA YUCA DEBIDO A QUE PRESENTA RAMAS SECAS, FUSTE MUY INCLINADO, CON INADECUADO	Tala





RESOLUCIÓN No. 00172

							DISTANCIAMIENTO CON RESPECTO A ESTRUCTURA, ASI MISMO INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA	
49	ARAUCARIA REAL	28	14	0	X	ZONA VERDE SUR	SE RECOMIENDA ADELANTAR TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE ARAUCARIA DEBIDO A QUE PRESENTA EXCESIVA RAMIFICACION, PODAS ANTERIORES ANTITECNICAS, RAMAS SECAS, RAMAS PENDULARES, FUSTE INCLINADO Y TORCIDO E INTERFERENCIA DIRECTA CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA	Tala
50	URAPAN	63	15	4	X	ZONA VERDE SUR	SE RECOMIENDA ADELANTAR TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE URAPAN DEBIDO A QUE PRESENTA COPA ASIMETRICA, BIFUCACION, RAMAS SECAS, AFECTACION DE INSECTOS, ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR DE LA SIEMBRA, INADECUADO DISTANCIAMIENTO CON RESPECTO A OTROS INDIVIDUOS ARBOREOS E INTERFERENCIA DIRECTA CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA	Tala
51	URAPAN	29	10	3	X	ZONA VERDE SUR	SE RECOMIENDA ADELANTAR TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE URAPAN DEBIDO A QUE PRESENTA COPA ASIMETRICA, BIFURCACION, FUSTE INCLINADO Y TORCIDO, RAMAS SECAS, PRESENCIA DE INSECTOS, INADECUADO DISTANCIAMIENTO CON RESPECTO A OTROS INDIVIDUOS ARBOREOS Y EN RELACION A ESTRUCTURA DE ENCERRAMIENTO, ADICIONALMENTE INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA	Tala
52	URAPAN	68	14	4	X	ZONA VERDE SUR	SE RECOMIENDA ADELANTAR TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE	Tala





RESOLUCIÓN No. 00172

							URAPAN DEBIDO A QUE PRESENTA COPA ASIMETRICA, EXCESIVA RAMIFICACION, BIFURCACION A BAJA ALTURA, RAICES DESCUBIERTAS, RAMAS SECAS, PRESENCIA DE INSECTOS, INADECUADO DISTANCIAMIENTO CON RESPECTO A OTROS INDIVIDUOS ARBOREOS, PROXIMO A ESTRUCTURA DE ENCERRAMIENTO E INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA	
54	URAPAN	37	11	3	X	ZONA VERDE SUR	SE RECOMIENDA ADELANTAR TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE URAPAN DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA SUPRIMIDO, PRESENTA COPA ASIMETRICA, BIFURCACION, FUSTE TORCIDO, RAMAS SECAS, AFECTACION POR INSECTOS, CON INADECUADO DISTANCIAMIENTO FRENTE A OTROS INDIVIDUOS ARBOREOS Y EN RELACION CON ESTRUCTURA DE ENCERRAMIENTO, ASI MISMO INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA	Tala
55	NISPERO	23	5	0	X	ZONA VERDE SUR	SE RECOMIENDA ADELANTAR BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE NISPERO DEBIDO A QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, LAS BIFURCACIONES DESDE LA BASE SON UNA CARACTERISTICA PROPIA DE LA ESPECIE, SIN BIEN INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA ES UNA ESPECIE RESISTENTE AL BLOQUEO Y TRASLADO Y ES APTA PARA EL ARBOLADO URBANO	Traslado
56	URAPAN	31	9	0	X	ZONA VERDE SUR	SE RECOMIENDA ADELANTAR TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA URAPAN DEBIDO A QUE ESTA SUPRIMIDO, PRESENTA COPA ASIMETRICA, FUSTE	Tala





RESOLUCIÓN No. 00172

							INCLINADO Y TORCIDO, RAMAS SECAS, AFECTACION POR INSECTOS, INADECUADO DISTANCIAMIENTO CON FRENTE A ESTRUCTURA DE AISLAMIENTO A OTROS INDIVIDUOS ARBOREOS E INTERFERENCIA DIRECTA CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA	
57	EUCALIPTO PLATEADO	80	16	7	X	ZONA VERDE SUR	SE RECOMIENDA ADELANTAR TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUCALIPTO PLATEADO DEBIDO A QUE PRESENTA COPA ASIMETRICA, RAMAS PENDULARES, FUSTE MUY INCLINADO, ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR DE LA SIEMBRA, PELIGRO DE VOLCAMIENTO E INTERFERENCIA DIRECTA CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA, DE ACUERDO A LO ANTERIOR, SE ACTIVA EL PROTOCOLO DE EMERGENCIA Y SE AUTORIZA SU RESPECTIVA TALA EN EL MOMENTO DE LA VISITA	Tala
58	EUCALIPTO PLATEADO	73	14	0	X	ZONA VERDE SUR	SE RECOMIENDA ADELANTAR TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUCALIPTO PLATEADO DEBIDO A QUE PRESENTA COPA ASIMETRICA, BIFURCACION A BAJA ALTURA, FUSTE INCLINADO Y TORCIDO, ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR DE LA SIEMBRA, PELIGRO DE VOLCAMIENTO E INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA, DE ACUERDO A LO ANTERIOR, SE ACTIVA EL PROTOCOLO DE EMERGENCIA Y SE AUTORIZA SU RESPECTIVA TALA EN EL MOMENTO DE LA VISITA	Tala
59	EUCALIPTO PLATEADO	58	15	6	X	ZONA VERDE SUR	SE RECOMIENDA ADELANTAR TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUCALIPTO PLATEADO DEBIDO A QUE PRESENTA COPA ASIMETRICA, EXCESIVA RAMIFICACION, FUSTE	Tala





RESOLUCIÓN No. 00172

							INCLINADO, ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR DE LA SIEMBRA, PELIGRO DE VOLCAMIENTO E INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA, DE ACUERDO A LO ANTERIOR, SE ACTIVA EL PROTOCOLO DE EMERGENCIA Y SE AUTORIZA SU RESPECTIVA TALA EN EL MOMENTO DE LA VISITA	
60	URAPAN	67	11	3	X	ZONA VERDE SUR	SE RECOMIENDA ADELANTAR TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE URAPAN DEBIDO A QUE PRESENTA COPA ASIMETRICA, BIFURCACION A BAJA ALTURA, RAMAS SECAS, AFECTACION POR INSECTOS, INADECUADO DISTANCIAMIENTO CON RESPECTO A ESTRUCTURA DE AISLAMIENTO, E INTER DIRECTAMENTE CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA	Tala
61	GUAYACAN DE MANIZALES	65	10	0	X	ZONA VERDE SUR	SE RECOMIENDA ADELANTAR TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE GUAYACAN DE MANIZALES DEBIDO A QUE PRESENTA COPA ASIMETRICA, BIFURCACION BASAL, RAMAS SECAS, INADECUADO DISTANCIAMIENTO EN RELACION A ESTRUCTURA DE AISLAMIENTO E INTERFERENCIA DIRECTA CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA	Tala
62	URAPAN	39	11	3	X	ZONA VERDE SUR	SE RECOMIENDA ADELANTAR BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE URAPAN DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA, PERO OBSERVA UN ESTADO DE DESARROLLO ADECUADO PARA ADELANTAR LABOR DE BLOQUEO Y TRASLADO	Traslado
63	EUCALIPTO PLATEADO	60	14	7	X	ZONA VERDE SUR	SE RECOMIENDA ADELANTAR TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUCALIPTO PLATEADO DEBIDO A QUE PRESENTA	Tala



RESOLUCIÓN No. 00172

							<p>COPA ASIMETRICA, FUSTE MUY INCLINADO, AFECTACION SEVERA DE GOMOSIS, ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR DE LA SIEMBRA, CON PELIGRO DE VOLCAMIENTO, E INTERFERENCIA DIRECTA CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA, DE ACUERDO A LO ANTERIOR, SE ACTIVA EL PROTOCOLO DE EMERGENCIA Y SE AUTORIZA SU RESPECTIVA TALA EN EL MOMENTO DE LA VISITA</p>	
64	EUCALIPTO PLATEADO	59	15	6	X	CANCHA DE FUTBOL	<p>SE RECOMIENDA ADELANTAR TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUCALIPTO PLATEADO DEBIDO A QUE PRESENTA COPA ASIMETRICA, PERDIDAD DE VERTICALIDAD, AFECTACION SEVERA DE GOMOSIS, ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR DE LA SIEMBRA, PELIGRO DE VOLCAMIENTO, E INTERFERENCIA DIRECTA CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA, DE ACUERDO A LO ANTERIOR, SE ACTIVA EL PROTOCOLO DE EMERGENCIA Y SE AUTORIZA SU RESPECTIVA TALA EN EL MOMENTO DE LA VISITA</p>	Tala
65	URAPAN	70	15	4	X	CANCHA DE FUTBOL	<p>SE RECOMIENDA ADELANTAR TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE URAPAN DEBIDO A QUE PRESENTA COPA ASIMETRICA, EXCESIVA RAMIFICACION, BIFURCACION, RAMAS SECAS, AFECTACION POR INSECTOS, ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR DE SIEMBRA, INADECUADO DISTANCIAMIENTO CON RESPECTO A ESTRUCTURA DE ENCERRAMIENTO E INTERFERENCIA DIRECTA CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA</p>	Tala
66	GUAYACAN DE MANIZALES	51	15	0	X	CANCHA DE FUTBOL	<p>SE RECOMIENDA ADELANTAR TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE</p>	Tala



RESOLUCIÓN No. 00172

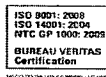
							GUAYACAN DE MANIZALES DEBIDO A QUE PRESENTA COPA ASIMETRICA, PODAS ANTERIORES ANTITECNICAS, BIFURCACION A BAJA ALTURA, FUSTE TORCIDO, INADECUADO EMPLAZAMIENTO CON RESPECTO A ESTRUCTURA, ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR DE SIEMBRA E INTERFERENCIA DIRECTA CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA	
67	PINO PATULA	76	14	5	X	CANCHA DE FUTBOL	SE RECOMIENDA ADELANTAR TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE PINO DEBIDO A QUE PRESENTA COPA ASIMETRICA, EXCESIVA RAMIFICACION, PODAS ANTERIORES ANTITECNICAS, FUSTE MUY INCLINADO, PELIGRO DE VOLCAMIENTO, ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR DE LA SIEMBRA E INTERFERENCIA DIRECTA CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA, DE ACUERDO A LO ANTERIOR, SE ACTIVA EL PROTOCOLO DE EMERGENCIA Y SE AUTORIZA SU RESPECTIVA TALA EN EL MOMENTO DE LA VISITA	Tala
68	CEREZO	19	8	0	X	CANCHA DE FUTBOL	SE RECOMIENDA ADELANTAR TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CEREZO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA CONSTRUCCION, POSEE INADECUADO DISTANCIAMIENTO CON RESPECTO A ESTRUCTURA DE AISLAMIENTO Y A PESAR DE OBSERVAR UN BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO ES UNA ESPECIE DELICADA A OTROS TRATAMIENTOS COMO EL TRASLADO	Tala
69	URAPAN	61	11	0	X	ESQUINA OCCIDENTAL	SE RECOMIENDA ADELANTAR TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE URAPAN DEBIDO A QUE PRESENTA COPA ASIMETRICA, EXCESIVA RAMIFICACION,	Tala





RESOLUCIÓN No. 00172

							BIFURCACION BASAL, RAMAS SECAS, AFECTACION POR INSECTOS, INADECUADO DISTANCIAMIENTO CON RESPECTO A ESTRUCTURA DE AISLAMIENTO E INTERFERENCIA DIRECTA CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA	
70	PINO PATULA	81	22	10	X	ESQUINA OCCIDENTAL	SE RECOMIENDA ADELANTAR TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE PINO DEBIDO A QUE ESTA INCLINADO, PRESENTA EXCESIVA RAMIFICACION, ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR DE LA SIEMBRA, PELIGRO DE VOLCAMIENTO, ES UNA ESPECIE SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO E INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA, DE ACUERDO A LO ANTERIOR, SE ACTIVA EL PROTOCOLO DE EMERGENCIA Y SE AUTORIZA SU RESPECTIVA TALA EN EL MOMENTO DE LA VISITA	Tala
71	EUCALIPTO PLATEADO	63	11	4	X	ESQUINA OCCIDENTAL	SE RECOMIENDA ADELANTAR TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUCALIPTO PLATEADO DEBIDO A QUE PRESENTA COPA ASIMETRICA, EXCESIVA RAMIFICACION, RAMAS PENDULARES Y EN PELIGRO DE CAIDA, BIFURCACION A UNA ALTURA AFECTIVA MENOR DE 1 M, FUSTE INCLINADO Y TORCIDO, ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR DE LA SIEMBRA, PELIGRO DE VOLCAMIENTO, ES UNA ESPECIE SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO E INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA, DE ACUERDO A LO ANTERIOR, SE ACTIVA EL PROTOCOLO DE EMERGENCIA Y SE AUTORIZA SU RESPECTIVA TALA EN EL MOMENTO DE LA VISITA	Tala
72	URAPAN	51	12	3	X	ESQUINA OCCIDENTAL	SE RECOMIENDA ADELANTAR BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA	Traslado



RESOLUCIÓN No. 00172

							ESPECIE URAPAN DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA, PERO OBSERVA UN ESTADO DE DESARROLLO ADECUADO PARA ADELANTAR LABOR DE BLOQUEO Y TRASLADO	
73	URAPAN	26	11	0	X	ESQUINA OCCIDENTAL	SE RECOMIENDA ADELANTAR TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE URAPAN DEBIDO A QUE ESTA SUPRIMIDO, PRESENTA COPA ASIMETRICA, FUSTE INCLINADO Y TORCIDO, RAMAS SECAS, AFECTACION POR INSECTOS, INADECUADO EMPLAZAMIENTO CON RESPECTO A ESTRUCTURA DE ENCERRAMIENTO E INTERFERENCIA DIRECTA CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA	Tala
74	URAPAN	41	13	5	X	ESQUINA OCCIDENTAL	SE RECOMIENDA ADELANTAR BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE URAPAN DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA, PERO OBSERVA UN ESTADO DE DESARROLLO ADECUADO PARA ADELANTAR LABOR DE BLOQUEO Y TRASLADO	Traslado
75	URAPAN	16	9	0	X	ESQUINA OCCIDENTAL	SE RECOMIENDA ADELANTAR TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE URAPAN DEBIDO A QUE ESTA SUPRIMIDO, PRESENTA COPA ASIMETRICA, FUSTE INCLINADO Y TORCIDO, RAMAS SECAS, AFECTACION DE INSECTOS, INADECUADO DISTANCIAMIENTO CON RESPECTO A ESTRUCTURA DE ENCERRAMIENTO E INTERFERENCIA DIRECTA CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA	Tala
76	URAPAN	30	9	3	X	ESQUINA OCCIDENTAL	SE RECOMIENDA ADELANTAR BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE URAPAN DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA	Traslado



RESOLUCIÓN No. 00172

							CONSTRUCCION DE LA OBRA, PERO OBSERVA UN ESTADO DE DESARROLLO ADECUADO PARA ADELANTAR LABOR DE BLOQUEO Y TRASLADO	
77	URAPAN	25	12	6	X	ESQUINA OCCIDENTAL	SE RECOMIENDA ADELANTAR TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE URAPAN DEBIDO A QUE PRESENTA COPA ASIMETRICA, BIFURCACION, RAMAS SECAS, AFECTACION DE INSECTOS, INADECUADO EMPLAZAMIENTO FRENTE A OTROS INDIVIDUOS ARBOREOS Y EN RELACION A ESTRUCTURA DE ENCERRAMIENTO, ASI COMO INTERFERENCIA DIRECTA CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA	Tala
78	URAPAN	23	9	0	X	ESQUINA OCCIDENTAL	SE RECOMIENDA ADELANTAR TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE URAPAN DEBIDO A QUE PRESENTA COPA ASIMETRICA, BIFURCACION A BAJA ALTURA, FUSTE TORCIDO, RAMAS SECAS, AFECTACION DE INSECTOS, INADECUADO DISTANCIAMIENTO CON RESPECTO A OTROS INDIVIDUOS ARBOREOS Y A ESTRUCTURA DE ENCERRAMIENTO, ASI COMO INTERFERENCIA DIRECTA CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA	Tala
79	URAPAN	29	10	0	X	ESQUINA OCCIDENTAL	SE RECOMIENDA ADELANTAR TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE URAPAN DEBIDO A QUE PRESENTA COPA ASIMETRICA, BIFURCACION, RAMAS SECAS, AFECTACION DE INSECTOS, INADECUADO DISTANCIAMIENTO CON RESPECTO A OTROS INDIVIDUOS ARBOREOS Y A ESTRUCTURA DE ENCERRAMIENTO, ASI COMO INTERFERENCIA DIRECTA CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA	Tala
80	URAPAN	37	12	4	X	ESQUINA	SE RECOMIENDA ADELANTAR	Traslado



RESOLUCIÓN No. 00172

						OCCIDENTAL	BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE URAPAN DEBIDO A QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA Y ES RESISTENTE A ESTE TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURALES	
81	URAPAN	30	13	0	X	ESQUINA OCCIDENTAL	SE RECOMIENDA ADELANTAR TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE URAPAN DEBIDO A QUE PRESENTA COPA ASIMETRICA, BIFURCACION A BAJA ALTURA, RAICES DESCUBIERTAS, RAMAS SECAS, AFECTACION POR INSECTOS, INADECUADO EMPLAZAMIENTO CON RESPECTO A OTROS INDIVIDUOS ARBOREO Y A ESTRUCTURA DE ENCERRAMIENTO, ASI COMO INTERFERENCIA DIRECTA CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA	Tala
82	URAPAN	47	16	6	X	ESQUINA OCCIDENTAL	SE RECOMIENDA ADELANTAR TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE URAPAN DEBIDO A QUE PRESENTA COPA ASIMETRICA, BIFURCACION, RAICES DESCUBIERTAS, RAMAS SECAS, ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR DE SIEMBRA, AFECTACION POR INSECTOS, INADECUADO EMPLAZAMIENTO CON RESPECTO A ESTRUCTURA DE ENCERRAMIENTO E INTERFERENCIA DIRECTA CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA	Tala
83	EUCALIPTO PLATEADO	39	10	0	X	ESQUINA OCCIDENTAL	SE RECOMIENDA ADELANTAR TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUCALIPTO PLATEADO DEBIDO A QUE PRESENTA COPA ASIMETRICA, FUSTE INCLINADO Y TORCIDO, PELIGRO DE VOLCAMIENTO E INTERFERENCIA DIRECTA CON LA CONSTRUCCION DE LA	Tala



RESOLUCIÓN No. 00172

							OBRA, DE ACUERDO A LO ANTERIOR, SE ACTIVA EL PROTOCOLO DE EMERGENCIA Y SE AUTORIZA SU RESPECTIVA TALA EN EL MOMENTO DE LA VISITA	
84	EUCALIPTO PLATEADO	71	14	8	X	ESQUINA OCCIDENTAL	SE RECOMIENDA ADELANTAR TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUCALIPTO PLATEADO DEBIDO A QUE PRESENTA COPA ASIMETRICA, PERDIDA DE VERTICALIDAD, FUSTE TORCIDO, ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR DE LA SIEMBRA, ES UNA ESPECIE SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO E INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA, DE ACUERDO A LO ANTERIOR, SE ACTIVA EL PROTOCOLO DE EMERGENCIA Y SE AUTORIZA SU RESPECTIVA TALA EN EL MOMENTO DE LA VISITA	Tala
85	EUCALIPTO PLATEADO	48	9	3	X	ESQUINA OCCIDENTAL	SE RECOMIENDA ADELANTAR TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUCALIPTO PLATEADO DEBIDO A QUE PRESENTA COPA ASIMETRICA, FUSTE INCLINADO Y TORCIDO, ES UNA ESPECIE SUSCEPTIBLE DE VOLCAMIENTO REPRESENTANDO RIESGO, ASI COMO NTERFERENCIA DIRECTAMENTE CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA, DE ACUERDO A LO ANTERIOR, SE ACTIVA EL PROTOCOLO DE EMERGENCIA Y SE AUTORIZA SU RESPECTIVA TALA EN EL MOMENTO DE LA VISITA	Tala
86	NISPERO	44	5	0	X	COSTADO NORTE	SE RECOMIENDA ADELANTAR BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE NISPERO DEBIDO A QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO,LAS BIFURCACIONES DESDE LA BASE SON UNA CARACTERISTICA PROPIA DE LA ESPECIE, SIN BIEN INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA CONSTRUCCION DE	Traslado



RESOLUCIÓN No. 00172

							LA OBRA ES UNA ESPECIE RESISTENTE AL BLOQUEO Y TRASLADO Y ES APTA PARA EL ARBOLADO URBANO	
87	NISPERO	44	4	0	X	COSTADO NORTE	SE RECOMIENDA ADELANTAR BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE NISPERO DEBIDO A QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, LAS BIFURCACIONES DESDE LA BASE SON UNA CARACTERISTICA PROPIA DE LA ESPECIE, SIN BIEN INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA ES UNA ESPECIE RESISTENTE AL BLOQUEO Y TRASLADO Y ES APTA PARA EL ARBOLADO URBANO	Traslado
88	NISPERO	70	5	0	X	COSTADO NORTE	SE RECOMIENDA ADELANTAR TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE NISPERO DEBIDO A QUE PRESENTA COPA ASIMETRICA, BIFURCACIONES BASALES, FUSTE INCLINADO, RAMAS SECAS, RAICES DESCUBIERTAS, INADECUADO DISTANCIAMIENTO CON RESPECTO A OTROS INDIVIDUOS ABOREOS Y A ESTRUCTURA DE ENCERRAMIENTO, ASI MISMO INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA	Tala
89	URAPAN	38	13	6	X	COSTADO NORTE	SE RECOMIENDA ADELANTAR BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE URAPAN DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA, PERO OBSERVA UN ESTADO DE DESARROLLO ADECUADO PARA ADELANTAR LABOR DE BLOQUEO Y TRASLADO	Traslado
90	URAPAN	28	8	0	X	COSTADO NORTE	SE RECOMIENDA ADELANTAR BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE URAPAN DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA,	Traslado



RESOLUCIÓN No. 00172

							PERO OBSERVA UN ESTADO DE DESARROLLO ADECUADO PARA ADELANTAR LABOR DE BLOQUEO Y TRASLADO	
241	Palma Yuca	108	7	0	X	ENTRADA CALLE 26	SE RECOMIENDA ADELANTAR TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE PALMA YUCA DEBIDO A QUE PRESENTA BIFURCACIONES BASALES, RAMAS SECAS, FUSTE INCLINADO, INADECUADO DISTANCIAMIENTO CON RESPECTO A OTROS INDIVIDUOS ARBOREOS E INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA. PARA EFECTOS DE SEGUIMIENTO SE ACLARA QUE ESTE INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDE AL DE LA FICHA No 24A	Tala
451	Palma Yuca	27	7	0	X	ENTRADA	SE RECOMIENDA ADELANTAR TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE PALMA YUCA DEBIDO A QUE PRESENTA RAMAS SECAS, FUSTE INCLINADO Y TORCIDO, INADECUADO DISTANCIAMIENTO CON RESPECTO A ESTRUCTURA Y A OTROS INDIVIDUOS ARBOREOS, ASI MISMO, INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA. PARA EFECTOS DE SEGUIMIENTO SE ACLARA QUE ESTE INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDE AL DE LA FICHA No 45A	Tala
452	Palma Yuca	14	8	0	X	ENTRADA	SE RECOMIENDA ADELANTAR TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE PALMA YUCA DEBIDO A QUE PRESENTA REBROTOS, RAMAS SECAS, FUSTE INCLINADO, INADECUADO DISTANCIAMIENTO CON RESPECTO A ESTRUCTURA E INTERFERENCIA DIRECTA CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA. PARA EFECTOS DE OBRA, SE ACLARA QUE ESTE INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDE AL DE LA	Tala



RESOLUCIÓN No. 00172

FICHA No 45B								
453	Palma Yuca	16	9	0	X	ENTRADA	SE RECOMIENDA ADELANTAR TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE PALMA YUCA DEBIDO A QUE ESTA SUPRIMIDA, INCLINADA, PRESENTA INADECUADO DISTANCIAMIENTO CON RESPECTO A ESTRUCTURA E INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA PARA EFECTOS DE SEGUIMIENTO, PARA EFECTOS DE SEGUIMIENTO, SE ACLARA QUE ESTE INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDE AL DE LA FICHA No 45C	Tala
481	Palma Yuca	73	8	0	X	ENTRADA	SE RECOMIENDA ADELANTAR TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE PALMA YUCA DEBIDO A QUE ESTA SUPRIMIDA, PRESENTA BIFURCACION BASAL, RAMAS SECAS, FUSTE MUY INCLINADO Y TORCIDO, INADECUADO DISTANCIAMIENTO CON RESPECTO A ESTRUCTURA Y A OTROS INDIVIDUOS ARBOREOS, ASI MISMO INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA PARA EFECTOS DE SEGUIMIENTO, SE ACLARA QUE ESTE INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDE AL DE LA FICHA No 48A	Tala
482	Palma Yuca	40	9	0	X	ENTRADA	SE RECOMIENDA ADELANTAR TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE PALMA YUCA DEBIDO A QUE PRESENTA RAMAS SECAS, FUSTE MUY INCLINADO Y TORCIDO, INADECUADO DISTANCIAMIENTO CON RESPECTO A ESTRUCTURA, ASI MISMO INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA PARA EFECTOS DE SEGUIMIENTO, SE ACLARA QUE ESTE INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDE AL DE LA FICHA No 48B	Tala

ARTÍCULO TERCERO.- El autorizado, **PATRIMONIO AUTONOMO FA DELCOP**, con Nit. 900.531.292-7, por intermedio de su vocera **CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A.**, con Nit. 900.520.484-7 –antes **CORREVAL FIDUCIARIA S.A.-**, representada legalmente por el Señor **ERNESTO**

RESOLUCIÓN No. 00172

VILLAMIZAR MALLARINO, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.271.380, o por quien haga sus veces, deberá garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para tala de acuerdo a lo liquidado en el **Concepto Técnico N° 2013GTS3603 del 30 de noviembre de 2013, CONSIGNANDO** en el SUPERCADE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2, en el formato para el recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, código **C17-017 "COMPENSACION POR TALA DE ARBOLES"**, la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$41.745.421)** equivalente a un total de **161.71492 IVP y 70.814965 SMLLV** -aproximadamente-, dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo, cuya copia de consignación deberá ser remitida con destino al expediente **SDA-03-2014-30**, a fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

ARTÍCULO CUARTO.- El autorizado, **PATRIMONIO AUTONOMO FA DELCOP**, con Nit. 900.531.292-7, por intermedio de su vocera **CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A.**, con Nit. 900.520.484-7 –antes **CORREVAL FIDUCIARIA S.A.**-, representada legalmente por el Señor **ERNESTO VILLAMIZAR MALLARINO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.271.380, o por quien haga sus veces, deberá **CONSIGNAR** por concepto de **SEGUIMIENTO** la suma de **CIENTO NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$193.946)**, en el SUPERCADE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla N° 2, en el Formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al fondo cuenta PGA, bajo el Código **S-09-915 "Permiso o autorización, tala, poda, transplante-reubicación arbolado urbano"**; formato de recaudo que debe ser liquidado y diligenciado en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente, cuya copia debe ser remitida con destino al expediente **SDA-03-2014-30**, a fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

ARTÍCULO QUINTO.- El autorizado, **PATRIMONIO AUTONOMO FA DELCOP**, con Nit. 900.531.292-7, por intermedio de su vocera **CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A.**, con Nit. 900.520.484-7 –antes **CORREVAL FIDUCIARIA S.A.**-, representada legalmente por el Señor **ERNESTO VILLAMIZAR MALLARINO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.271.380, o por quien haga sus veces, requiere tramitar ante esta Secretaria Distrital de

RESOLUCIÓN No. 00172

Ambiente -SDA, Salvoconducto para la Movilización del producto objeto de tala de las especies: *Pinus Patula*, Volumen 4.45275; *Eucalyptus Cinerea*, Volumen 2.46439; *Eucalyptus Pulverulenta*, Volumen 7.46708; *Fraxinus Chinensis*, Volumen 8.49598.

PARÁGRAFO.- En todo caso, la autorizada deberá informar a ésta Autoridad Ambiental mediante escrito; la disposición final de la madera producto de las especies y cantidades mencionadas en el presente artículo, durante el término de vigencia del presente acto administrativo y de haberla movilizado aportar copia del respectivo salvoconducto obtenido para tal fin.

ARTÍCULO SEXTO.- La ejecución de los tratamientos silviculturales objeto del presente Acto Administrativo, así como las obligaciones que se deriven de los mismos deberán realizarse dentro del término de doce (12) meses, contados a partir de su ejecutoria. Fenecida dicha vigencia, ésta Autoridad Ambiental en cumplimiento de sus funciones de control y seguimiento, verificará en cualquier tiempo el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente Resolución. Cualquier solicitud de prórroga, ampliación o variación de este término, deberá ser solicitada con noventa (90) días de anticipación, respecto del vencimiento del plazo otorgado para la ejecución.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los tratamientos silviculturales de bloqueo, traslado y reubicación, así como el cierre de actividades deberán estar ajustados a las indicaciones de la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis. Los traslados deberán realizarse exclusivamente en el área urbana del Distrito Capital; y en caso de realizarse en espacio público, la reubicación se ejecutará de acuerdo con el "Registro de Ubicación de Árboles Bloqueados en el Proyecto", el anterior documento será elaborado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, donde fijará el lugar para ubicación de los individuos arbóreos. Así mismo, deberá garantizar el mantenimiento del material vegetal ubicado por un término mínimo de tres (3) años contados a partir del momento de la intervención, después de lo cual se hará la entrega oficial a la Secretaría Distrital de Ambiente con acompañamiento técnico y actualización del SIGAU por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis. Es competencia del autorizado hacer la actualización del Censo del arbolado urbano, en relación con los árboles determinados en este Acto Administrativo.

RESOLUCIÓN No. 00172

ARTÍCULO OCTAVO.- Respecto de las aves y nidos presentes en los arboles a intervenir, la autorizada deberá realizar un Plan de Manejo de Avifauna. Para tal fin, podrá acogerse a lo establecido en la Guía de Manejo Ambiental Para el Desarrollo de Proyectos de Infraestructura Urbana en Bogotá D.C., acogida mediante Resolución 991 de 2001 expedida por el DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente. Dicho Plan deberá atender las características de hábitat de las aves presentes antes de la intervención del proyecto, buscando especies vegetales que suministren alimento y refugio para las especies herbívoras, frugívoras, y de manera especial para las que se hayan identificado como raras y con algún grado de amenaza, las cuales deben ser escogidas de acuerdo a las matrices de selección de especies del Manual de Silvicultura Urbana, de acuerdo con el sitio donde se realiza el proyecto.

PARÁGRAFO.- Las actividades antes mencionadas deben ejecutarse bajo la coordinación y supervisión de un Ingeniero Forestal con Tarjeta Profesional vigente y de un especialista en Ornitología.

ARTÍCULO NOVENO.- El autorizado, **PATRIMONIO AUTONOMO FA DELCOP**, con Nit. 900.531.292-7, por intermedio de su vocera **CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A.**, con Nit. 900.520.484-7 –antes **CORREVAL FIDUCIARIA S.A.**–, representada legalmente por el Señor **ERNESTO VILLAMIZAR MALLARINO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.271.380, o por quien haga sus veces, deberá ejecutar los tratamientos previstos en la presente providencia, bajo precauciones mínimas y de forma técnica, de conformidad con lo establecido por el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería para Bogotá; las intervenciones en manejo silvicultural, deberán programarse y realizarse por personal idóneo en la materia y bajo la supervisión de un profesional con experiencia en silvicultura urbana, de manera que se minimicen los riesgos para las personas, los bienes públicos y privados, así como para la circulación vehicular o peatonal. Igualmente, deberá tomar las medidas necesarias para minimizar las molestias por ruido y garantizar la limpieza del sitio intervenido.

ARTÍCULO DÉCIMO: El autorizado, **PATRIMONIO AUTONOMO FA DELCOP**, con Nit. 900.531.292-7, por intermedio de su vocera **CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A.**, con Nit. 900.520.484-7 –antes **CORREVAL FIDUCIARIA S.A.**–,

RESOLUCIÓN No. 00172

representada legalmente por el Señor **ERNESTO VILLAMIZAR MALLARINO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.271.380, o por quien haga sus veces, según los protocolos definidos en los manuales de operación del sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual verificará su ejecución y lo reportará al Sistema Oficial de Información del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. "SIGAU", a través del Sistema de Información Ambiental "SIA".

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA supervisará la ejecución de los tratamientos autorizados y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al **PATRIMONIO AUTONOMO FA DELCOP**, con Nit. 900.531.292-7, por intermedio de su vocera **CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A.**, con Nit. 900.520.484-7 –antes **CORREVAL FIDUCIARIA S.A.**-, representada legalmente por el Señor **ERNESTO VILLAMIZAR MALLARINO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.271.380, o por quien haga sus veces, en la Calle 34 N° 6 – 61 Apartamento 100 Cont. No. 659 de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la Señora **KAREN PAOLA RODRIGUEZ**, en la Transversal 96 B N° 20 A – 62, Torre A, Apartamento 113 de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la Señora **PAOLA ANDREA GARZON CHARRY**, en la Carrera 52 N° 106 – 83, Apartamento 403 B de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Publicar la presente en el boletín ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Una vez en firme, enviar copia de la presente Resolución a la Subdirección Financiera de esta Secretaría para lo de su competencia.



RESOLUCIÓN No. 00172

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante esta Dirección de Control Ambiental, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 17 días del mes de enero del 2014

Haipha Thricia Quiñones Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

SDA-03-2014-30

Elaboró:

Juana Valentina Mican Garcia	C.C: 10697281 18	T.P: 208215	CPS: CONTRAT O 321 DE 2013	FECHA EJECUCION:	14/01/2014
------------------------------	---------------------	-------------	----------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Jorge Alexander Caicedo Rivera	C.C: 79785655	T.P: 114411	CPS: CONTRAT O 719 DE 2013	FECHA EJECUCION:	16/01/2014
Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C: 39799612	T.P: 124501 C.S.J	CPS: CONTRAT O 367 DE 2013	FECHA EJECUCION:	15/01/2014

Aprobó:

Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C: 51956823	T.P:	CPS: REVISAR	FECHA EJECUCION:	17/01/2014
------------------------------	---------------	------	--------------	---------------------	------------



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 11 ENE 2014 () días del mes de _____ del año (20____), se notifica personalmente el contenido de RESOL 172 ENE 14 al señor (a) PAOLA ANDRÉZA GONZALEZ en su calidad de APODERADA

identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 52388.649 de BOGOTA, T.P. No. _____ del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión sólo procede Recurso de Reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de Notificación.

EL NOTIFICADO: PAOLA GONZALEZ CHARRY
Dirección: CEA 16793A-36 OF 701
Teléfono (s): 6405700

QUIEN NOTIFICA: Rafael

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 03 FEB 2014 () del mes de _____ día _____, se deja constancia de que la

presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Gonzalo Chacón S
FUNCIONARIO / CONTRATISTA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2014EE010581 Proc #: 2726402 Fecha: 22-01-2014
Tercero: CORREVAL FIDUCIARIA S.A.
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida
Tipo Doc: Oficio de Salida

Bogotá D.C

Señor(a):

CORREVAL FIDUCIARIA S.A.
CALLE 34 N° 6-61 APTO 100 CONT N° 659

Ciudad

Asunto: Notificación Resolución No. 00172 de 2014
Cordial Saludo Señor(a):

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal de la Resolución No. 00172 del 17-01-2014 Persona Juridica CORREVAL FIDUCIARIA S.A. identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No. 900520484-7 y domiciliado en la CALLE 34 N° 6-61 APTO 100 CONT N° 659.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía y/o certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente,

Haipha Thricia Quiñones Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Sector: Silvicultura

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientobogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001:2000
ISO 14001:2004
NFC-GP 13000:2003
BUREAU VERITAS
Certification



BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Expediente: SDA-03-2014-30
Proyectó: Danssy Herrera Fuentes

Página 2 de 2

